



## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158, 159 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 2, 11, 14, fracciones IV y XVII del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 4, 5 y 13, fracción VI del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como lo dispuesto en las Bases Tercera y Quinta de la convocatoria para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal para el período estatutario 2019-2023, previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos de nuestra institución política, procede a emitir el siguiente:

### **MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2019-2023.**

#### *Disposiciones generales*

**ARTÍCULO 1.** El presente manual de organización tiene las siguientes características:

- I. Desarrolla el contenido de las normas previstas en la convocatoria expedida por el Comité Ejecutivo Nacional, para el proceso interno de elección ordinaria de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, para el período estatutario 2019-2023; y,
- II. Sus disposiciones son obligatorias para todas y todos los miembros, militantes, cuadros, dirigentes, sectores y organizaciones, corrientes de opinión adherentes y órganos de dirección del Partido, así como para las y los militantes que participen en el presente proceso interno.

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo prescrito por este manual de organización, los órganos de dirección del Partido, sus sectores y organizaciones, así como sus miembros proporcionarán a la Comisión Estatal de Procesos Internos, a sus órganos auxiliares y a sus enlaces operativos el apoyo que les soliciten.

#### *De la normatividad aplicable*

**ARTÍCULO 2.** A este proceso interno le son aplicables la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación electoral federal, los Estatutos y los reglamentos aplicables del Partido, la convocatoria emitida el 13 de marzo de 2019, los acuerdos de esta Comisión Estatal de Procesos Internos y demás disposiciones generales adoptadas por los órganos competentes del Partido.

Los acuerdos que apruebe la Comisión Estatal de Procesos Internos, en adelante citada como Comisión Estatal, se publicarán en los estrados físicos de sus instalaciones; asimismo, éstos se publicarán en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional [www.priveracruz.mx](http://www.priveracruz.mx) y surtirán efectos a partir de la fecha que los mismos señalen y, en caso de no señalarla, a partir de su publicación en dichos espacios.

Las y los militantes interesados en participar en este proceso interno, serán responsables de revisar periódicamente los estrados físicos de la Comisión Estatal y la página electrónica del



## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

Partido, ya que las publicaciones que se emitan en estos medios, tendrán efectos de notificación.

**ARTÍCULO 3.** De conformidad con la Base Segunda de la convocatoria, este proceso interno se desarrollará conforme al método electivo de Elección Directa por la Base Militante.

Serán declarados como titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, las personas aspirantes que habiendo satisfecho los requisitos previstos en las Bases de la Séptima a la Novena de la convocatoria, obtengan la mayoría de los votos válidos recibidos en las mesas receptoras de votos que se instalen en la jornada electiva interna, conforme al cómputo estatal que realice la Comisión Estatal, y consecuentemente, les sea entregada la correspondiente constancia de mayoría.

En el caso de que en este proceso interno se actualice la hipótesis de fórmula única, se observará lo previsto en la Base Décima Tercera de la convocatoria.

### *De la interpretación de la normatividad*

**ARTÍCULO 4.** Corresponde al Comité Ejecutivo Nacional con el auxilio de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos realizar la interpretación de la convocatoria y del marco jurídico que regula el presente proceso interno, con base en los siguientes criterios:

- I. Gramatical, que consiste en precisar el significado del lenguaje empleado en determinado precepto jurídico, cuando éste genera dudas o produce confusión;
- II. Sistemático, que consiste en determinar el sentido y alcance de una disposición a la luz de otras disposiciones pertenecientes al mismo contexto jurídico; y,
- III. Funcional, que consiste en tomar en cuenta los diversos factores relacionados con la creación, aplicación y funcionamiento de la norma jurídica en cuestión.

### *Del órgano encargado del proceso interno, atribuciones y facultades*

**ARTÍCULO 5.** Por disposición expresa de los artículos 158 y 159 de los Estatutos, así como de la Base Tercera de la convocatoria, en consonancia con el 34, inciso c) y 43, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, la Comisión Estatal es la instancia del Partido encargada de llevar a cabo la organización, conducción y validación del proceso interno de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal.

La Comisión Estatal es el único órgano del Partido con facultad para decidir de manera definitiva sobre el registro, para revisar y evaluar el acreditamiento de los apoyos y requisitos que presenten las fórmulas de aspirantes, dictaminar y declarar la calidad de electos, asimismo; decidir definitivamente sobre cada fase del proceso interno.



#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

### *De la estructura auxiliar y de apoyo*

**ARTÍCULO 6.** En ejercicio de la facultad conferida en el artículo 6 del Reglamento que rige su funcionamiento y la Base Cuarta de la convocatoria que rige el presente proceso interno, la Comisión Estatal podrá designar la estructura auxiliar y de apoyo, para el mejor desempeño de sus funciones.

La estructura auxiliar y de apoyo, funcionará en los horarios, domicilios así como con las atribuciones que establece la convocatoria, las que obliga el presente manual y las que, en su caso; se especifiquen en el acuerdo de designación que en la especie adopte la Comisión Estatal oportunamente.

Las y los integrantes de la estructura aludida y los domicilios en los que funcionarán, serán difundidos oportunamente por esta instancia estatal.

Las funciones que tendrán en este proceso interno, entre otras, son:

- I. Coordinar la organización y desarrollo del proceso interno en su correspondiente ámbito de competencia, salvaguardando en todo tiempo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, equidad, transparencia y máxima difusión;
- II. Recepcionar con oportunidad de la Comisión Estatal: las boletas, formatería, materiales y documentación que se requieran para las mesas receptoras de votos;
- III. Capacitar a los funcionarios que integrarán las mesas receptoras de votos que participará en la jornada electoral interna;
- IV. Participar en los talleres de capacitación y alineamiento que impartirá la Comisión Estatal o quien ella designe;
- V. Realizar las demás funciones que la Comisión Estatal les encomiende;
- VI. Remitir a la Comisión Estatal la documentación que soporte el desarrollo de la jornada electoral interna, para efectos de la celebración del cómputo estatal;
- VII. Informar a la Comisión Estatal respecto al ejercicio de cada una de sus atribuciones;
- VIII. Realizar las demás funciones que la Comisión Estatal les encomiende, para el oportuno desarrollo de cada una de las etapas del proceso interno.

### *De los enlaces operativos*

**ARTÍCULO 7.** De conformidad con los artículos 6 y 14, fracción XXIV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, así como de la Base Cuarta de la convocatoria, la persona titular de la Presidencia del órgano responsable de este proceso interno tiene facultad, en cualquier momento, para nombrar a las y los enlaces que estime convenientes para el mejor desempeño de las funciones de la Comisión Estatal.

Las y los enlaces tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Ser los vínculos de coordinación entre la Comisión Estatal y la estructura auxiliar y de apoyo;
- II. Coadyuvar al correcto desarrollo del proceso interno en el ámbito de competencia que se les asigne;



#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

- III. Colaborar con la integración, capacitación, distribución de materiales y documentación a la estructura que participe en la jornada electiva interna;
- IV. Realizar las demás funciones que les encomiende la persona titular de la Presidencia de la Comisión o el pleno de la Comisión Estatal; y
- V. Mantener informado a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal respecto el desempeño de cada una de sus funciones.

### *De las y los representantes de las fórmulas de aspirantes*

**ARTÍCULO 8.** Cuando una fórmula de aspirantes obtenga dictamen procedente de su registro, podrá acreditar un representante propietario y su respectivo suplente ante la Comisión Estatal, y ante las mesas receptoras de votos. Estas designaciones deben recaer en miembros del Partido, quienes en ningún caso podrán ser acreditados como funcionarios de las mesas receptoras de votos el día de la jornada electiva interna.

Los términos y requisitos para el registro y sustitución de los representantes de los representantes de las fórmulas de candidatos, serán establecidas en el acuerdo que adopte con oportunidad la Comisión Estatal.

**ARTÍCULO 9.** Las y los representantes de las fórmulas de candidatos debidamente acreditados tendrán los siguientes derechos:

- I. Asistir a las sesiones de la Comisión Estatal, con derecho a voz, pero sin voto;
- II. En su caso, solicitar que se hagan constar los incidentes ocurridos durante la jornada electiva interna;
- III. Presenciar el escrutinio y cómputo de votos;
- IV. Recibir copia del acta de la jornada electiva interna de la mesa receptora de votos en que estén acreditados;
- V. Recibir copia del acta de escrutinio y cómputo de la mesa receptora de votos en que estén acreditados;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la convocatoria y de este manual de organización; y
- VII. Los demás que expresamente les sean reconocidos.

**ARTÍCULO 10.** Las y los representantes debidamente acreditados tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Observar una conducta de respeto hacia las instancias encargadas del proceso interno;
- II. Observar una conducta respetuosa hacia las demás fórmulas de candidatos, al Partido, sus órganos y militantes;
- III. Abstenerse de realizar acciones en contra de las demás fórmulas de aspirantes;
- IV. Abstenerse de amedrentar o ejercer presión sobre los integrantes de las mesas receptoras de votos, así como a los votantes militantes; y
- V. Las demás que les sean impuestas por el órgano responsable del presente proceso interno.



#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

### *De la definitividad en el proceso interno*

**ARTÍCULO 11.** Cada fase del proceso interno surtirá sus efectos al momento de su conclusión y se considerará definitiva al momento de fenecer el plazo que prevé el Código de Justicia Partidaria, sin que se hubiere interpuesto medio de impugnación alguna. En todo caso, la presentación de alguna impugnación no tiene efectos suspensivos con relación a los actos combatidos.

### *Del uso de las instalaciones del Partido para actividades de proselitismo*

**ARTÍCULO 12.** Las fórmulas de candidatos podrán solicitar autorización para utilizar las instalaciones del Comité Directivo Estatal y de los Comités Municipales, con el objetivo de llevar a cabo actividades durante la etapa de proselitismo. El uso de las instalaciones, en ningún caso, podrá significar erogación alguna para el Partido.

Estas solicitudes se deberán formular por escrito, con un mínimo de setenta y dos horas de anticipación a la realización del acto, y deberán dirigirse a la Comisión Estatal con atención a la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal.

Los términos para acceder al uso de las instalaciones del Comité Directivo Estatal y de los Comités Municipales, serán especificadas en los Lineamientos y el Manual que la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal para el caso expida, el cual será de observancia obligatoria para todas las fórmulas de candidatos.

### *Del material y documentación*

**ARTÍCULO 13.** La Comisión Estatal, con oportunidad en sesión plenaria, aprobará el material y documentación electoral, así como las características de las boletas que se utilizarán en la jornada electiva interna.

Para determinar la ubicación de cada fórmula en la boleta, la Comisión Estatal llevará a cabo un sorteo, ante la presencia de las y los presentantes de las mismas.

### *De la jornada electiva interna*

**ARTÍCULO 14.** La Comisión Estatal mediante los acuerdos que adopte oportunamente definirá la instalación de las mesas receptoras de votos, las reglas de su funcionamiento, la designación de sus integrantes, los procedimientos de la votación y el acopio de paquetes electorales y cómputo de resultados. Estos Acuerdos se adoptarán ante el supuesto de que dos o más fórmulas obtengan dictamen procedente.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente manual de organización entrará en vigor el día de su publicación en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos, así como en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional [www.priveracruz.mx](http://www.priveracruz.mx).



#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

**SEGUNDO.** Los Comités Municipales colaborarán en el proceso de difusión, así como entre las dirigencias de los Sectores y Organizaciones contenidos en su demarcación, quienes a su vez, contribuirán a su mayor divulgación por los medios con que cuenten para el conocimiento de la militancia y de su máxima publicidad.

Xalapa, Veracruz, a los 18 días del mes de marzo de 2019.

**ATENTAMENTE**  
**"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"**  
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos

  
**CARLOS BERTO GÓMEZ**  
Comisionado Presidente

  
**COMISION ESTATAL  
DE  
PROCESOS INTERNOS**

  
**MEZTLÍ TLAHUITL RODRÍGUEZ ANOTA**  
Secretaría Técnica